



AUTO INTERLOCUTORIO No. 268

Popayán, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: VICTOR HUGO PINZON ARCINIEGAS - C.C. C.C. No.91.341.391
DDO: UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS – UTEN y
COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
RAD. 190013105002202000201-00

Observa el Despacho que, mediante providencia 098 del 22 de febrero de 2021, se dispuso devolver la demanda de la referencia, concediendo a la parte el término de 5 días para subsanar, contados a partir del día siguiente a su notificación por estado.

El auto que inadmite la demanda fue notificado en estados electrónicos el 23 de febrero de la misma anualidad y el término de los 5 días venció el 2 de marzo de 2021 allegándose corrección el 3 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m, según se registra en el correo electrónico del despacho y así consta en el expediente electrónico, lo que evidencia su extemporaneidad.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo el archivo de las diligencias, la cancelación de la radicación y devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor VICTOR HUGO PINZON ARCINIEGAS quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.341.391, en contra de la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS – UTEN y COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

SEGUNDO: PROCEDER al archivo de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **059** FIJADO HOY, **22 DE**
ABRIL DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO